ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

RESOLUCIÓN 027 de 2026

(06 OCT 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la celebración de un Convenio de Asociación con la COOPERATIVA COLEGA, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017"

El ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 209, 315 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012), EL DECRETO 092 DE 2017, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe los auxilios o donaciones a personas de derecho privado y faculta a las entidades territoriales para celebrar, con recursos de sus presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse con particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, y exige determinar con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes y coordinación.

Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establece en su artículo 5 que los convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, y que tales convenios se rigen por los artículos 5, 6, 7 y 8 del citado decreto y, en lo no regulado, por las normas generales de la contratación pública.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso, cuenta con experiencia en el objeto a convenir y su objeto estatutario le permite desarrollarlo; y que, según los artículos 9 y 10 del mismo decreto, debe estar registrada en el SECOP, sin que se requiera su inscripción en el RUP.

Que la **COOPERATIVA COLEGA NIT 832004101-2,** es una entidad privada sin ánimo de lucro del sector solidario, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. con el No. S0011445 del 22 de noviembre de 1999 y sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, representada legalmente por su Gerente, JOSE IGNACIO TAMAYO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.081.198, cuyo objeto social comprende proveer insumos, equipos y herramientas para la actividad lechera y organizar centros de acopio y de recepción de la producción de sus asociados, y que cuenta

con capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio.

Que la necesidad se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027", dimensión "Guatavita, un lugar único y sostenible", sector Agricultura y Desarrollo Rural, programa "Desarrollo agropecuario como sociedad del conocimiento", meta de producto "Beneficiar a 16 esquemas asociativos a través de proyectos, programas, convenios y actividades para el desarrollo del sector económico"; en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (certificación del 20 de agosto de 2026 de la Secretaría General y de Gobierno); y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, proyecto BPIN 2024253260019 (certificado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del 6 de agosto de 2026).

Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000474 del 16 de septiembre de 2026, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, fuente 260404 – SGP Otros Sectores, vigente hasta el 16 de octubre de 2026, con el cual se atenderá el aporte en dinero del Municipio.

Que, conforme a los estudios y documentos previos, el Municipio de Guatavita aportará, en dinero, DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE y la COOPERATIVA COLEGA aportará, en dinero, TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.688.689,00) M/CTE, para un valor total del convenio de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($13.688.689,00) M/CTE, con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026, en la vereda Monquentiva del municipio de Guatavita – Cundinamarca.

Que el Municipio de Guatavita, al comprometer la asociada recursos en dinero en la proporción exigida por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, adelanta la selección de manera directa con la **COOPERATIVA COLEGA NIT 832004101-2,** como quiera que las obligaciones contempladas tienen relación directa con las funciones del Municipio en materia de desarrollo agropecuario y con el objeto estatutario de la asociada.

Que el Alcalde Municipal, como representante legal y ordenador del gasto, autoriza expresamente la celebración del convenio, sin delegación, y que los estudios y documentos previos serán publicados en el SECOP II conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Que el objeto del convenio de asociación tiene como fin: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATAVITA Y LA COOPERATIVA "COLEGA" PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACOPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS EQUIPOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, no sujeta a competencia, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un convenio de asociación con la **COOPERATIVA COLEGA NIT 832004101-2**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATAVITA Y LA COOPERATIVA "COLEGA" PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACOPIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS EQUIPOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA.**. El valor total del convenio es de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($13.688.689,00) M/CTE, distribuido así: aporte del Municipio de Guatavita, en dinero, DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000474 del 16 de septiembre de 2026; y aporte de la COOPERATIVA COLEGA, en dinero, TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.688.689,00) M/CTE. El plazo de ejecución es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y el lugar de ejecución es la vereda Monquentiva del municipio de Guatavita – Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 75 del CPACA, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II, junto con los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente acto administrativo se expide en Guatavita, Cundinamarca el 06 OCT 2026.

ALDEMAR CORTES GONZALEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Fabian Alonso Rodríguez / Asesor Jurídico